

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

La **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio legal Km. 8 Acaray, calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay -Barrio San Juan- en adelante denominada **FAFI-UNE**, en este acto representada por su Decana, Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara, documento nacional de identidad N°1.984.199 y la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con sede legal en Avenida Haya de la Torre s/n, 2do Piso, ciudad Universitaria -ciudad de Córdoba- en adelante denominada **FCC-UNC**, en este acto representada por su Decano, Dr. Gustavo Daniel Urenda, documento nacional de identidad N° 17.371.239, teniendo en cuenta que las instituciones reconocen:

- Que es de interés de ambas instituciones impulsar la integración académica, científica y de extensión universitaria con el objetivo de avanzar en la educación superior.
- Que en búsqueda de la integración latinoamericana es fundamental promover el intercambio académico para avanzar en la internacionalización.

CLÁUSULA PRIMERA

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, en las áreas académica, posgrado, de investigación y extensión universitaria entre la **FAFI-UNE** y **FCC-UNC** dentro de sus límites y competencias y en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países.

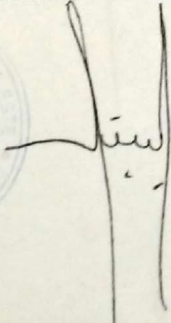
CLÁUSULA SEGUNDA

Actividades académicas conjuntas detalladas a continuación:

- 2.1 Desarrollar intercambio de profesores, intercambio de estudiantes, investigación conjunta, cursos de posgrado, especializaciones, maestrías, talleres, programas de capacitación, proyectos académicos, congresos, foros, seminarios.
- 2.2 Llevar a cabo prácticas pre-profesionales y extensionistas de los estudiantes de las carreras que ofrecen las Unidades Académicas.
- 2.3 Coordinar programas a ser ejecutados en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas.
- 2.4 Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA – DE LOS INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES

3.1 Será permitido el intercambio de dos (2) estudiantes por curso, de grado o posgrado, de cada institución, para cada semestre o año lectivo. Este número podrá variar en cualquier año, siempre que, en el intercambio se mantenga un equilibrio en el plazo total del acuerdo.



3.2 La Universidad de origen realizará proceso selectivo entre los candidatos a la vacante del intercambio ofrecido. La Universidad receptora se reserva el derecho de aprobar los candidatos propuestos para el intercambio, justificando el motivo siempre que el candidato no sea aceptado.

3.3 Los estudiantes de ambas facultades se matricularán en su universidad de origen, pero gozarán del derecho de estudiar el o los semestre/s o el año lectivo en la unidad académica receptora.

3.4 Las disciplinas escogidas por los estudiantes deben ser aprobadas por su propia Unidad Académica, Departamento o Curso y por el representante de la unidad académica de origen, según corresponda, con el fin de poder obtener la convalidación de las mismas.

3.5 La Institución receptora no cobrará matrícula, ni cualquier tipo de tasas propias o mensualidades de los estudiantes extranjeros intercambiadores.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LA FCC-UNC y FAFI-UNE

4.1 Recibir a estudiantes y/o docentes de las carreras de las Unidades Académicas.

4.2 Proporcionar instalaciones para las actividades académicas, medios tecnológicos y materiales didácticos.

4.3 Promover de forma conjunta el intercambio de información, actividades de cuño académico como congresos, talleres, seminarios y foros.

4.4 Promover acciones posibles de extensión universitaria.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizadas en proyectos específicos que emanen del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA EJECUCIÓN Y DE LOS RECURSOS

Para el desarrollo del presente Convenio las partes definirán en Protocolos de Trabajo o Actas Complementarias las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronograma, aspectos económicos y financieros, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes. En caso de que dichos protocolos o actas complementarias importen la afectación de recursos económicos, se producirán los informes que resulten necesarios conforme a las normativas específicas de cada institución. La suscripción del presente convenio no implica erogaciones económicas para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.



CLÁUSULA OCTAVA – JURISDICCIÓN

Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – CONDICIONES FINANCIERAS

Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. En caso de que sea necesario afectar recursos económicos o humanos, las partes dejarán asentada dichas exigencias en actas complementarias o protocolos de trabajo, previo a producir los informes que, conforme las normativas de cada institución, sean necesarios a fin de cumplimentar con lo acordado en la cláusula sexta del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA – EJECUCIÓN DE BUENA FE

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. El presente convenio podrá ser modificado a través de actas complementarias o adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – PLAZO

El presente convenio tendrá duración de tres (3) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. Asimismo las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

En prueba de conformidad y previa lectura con aceptación de las partes, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba (Argentina) a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.



Dra. PAOLA RAQUEL SÁNCHEZ DE VERGARA
Decana FAFI-UNE

DR. GUSTAVO URENDA
Decano Facultad de Ciencias Comunicación UNC

